

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 12.823

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 21 de 17 de Agosto de 1955, por la cual se aprueba una modificación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 638 de 24 de Noviembre de 1954, por el cual se asignan cátedra a unos profesores.
Resuelto N° 639 de 24 de Noviembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 640 de 25 de Noviembre de 1954, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4010 de 22 de Febrero de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 8377 de 6 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 8378 de 9 de Marzo de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 1336 de 15 de Noviembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 1337 de 15 de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.
Contrato N° 12 de 5 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Santos Barrios.
Contrato N° 13 de 6 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Nicanor Ceballos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA MODIFICACION

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 21.—Panamá, Agosto 17 de 1955.

El Licenciado Virgilio Tejada Luna, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2084, debidamente autorizado y en representación del señor Chan Fat, Presidente de la Sociedad "Chee King Tong", Persona jurídica en virtud de la Resolución N° 48 de 27 de febrero de 1931, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se aprueben las reformas introducidas a sus estatutos, modificando el nombre original por el de "Min Chih Tang" (Sociedad Democrática).

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registrador General de la Propiedad, en la que se hace constar la inscripción de la personería jurídica de la Sociedad: "Chee King Tong"; y

b) Acta de la sesión celebrada el dia 20 de Febrero de 1955, en la que se aprobó la modificación del nombre último de la sociedad.

Como del examen verificado, se colige que el nombre nuevo adoptado no afecta ni altera el proceso de organización y actividad de la mencionada sociedad, ni pugna con la Constitución Nacional, ni con las leyes vigentes que rigen la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar como en efecto se aprueba la modificación del nombre original de la Sociedad "Chee King Tong" por el de: "Min Ching Tang", con base en lo dispuesto en la Resolución N° 48 de 27 de Febrero de 1931, y atender de los ar-

tículos 18 y 40 de la Constitución Nacional y el artículo 64 del Código Civil.

La Sociedad "Min Chih Tang", anteriormente "Chee King Tong" no está facultada por esta Resolución, para dedicarse a la explotación de ninguna clase de juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas en contra de lo dispuesto por el artículo 238 de la Constitución Nacional.

Toda modificación posterior a los estatutos, necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publique.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 638

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 638.—Panamá, Noviembre 24 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras a las siguientes Profesoras de 2^a Enseñanza, nombradas mediante Decretos números 594 de 20 de Noviembre de 1954, 595 y 596 del mismo mes y año:

Judith Allen de Campos: Cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Elisa E. Alonso de Peralta, quien tiene licencia por gravidez.

Felicidad O. de Herazo: Cátedra regular interina de Matemáticas en el Instituto Nacional, en reemplazo de Constancia K. de Escobar, quien tiene licencia por gravidez.

Thelma Brunilda Luque: Cátedra regular interina de Educación en la Escuela Normal "J.

D. Arosemena", en reemplazo de Albertina D. de Tristán, quien tiene licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 639

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 639.—Panamá, Noviembre 24 de 1954.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, ha de celebrarse el Vº Congreso de Municipalidades;

Que el Ministerio de Educación tiene interés a que este congreso asista un representante con el fin de que informe sobre el mismo todo lo relacionado con educación;

RESUELVE:

Nómrarse a la señora Sara J. de Barsallo, Directora de la Escuela República del Salvador, Delegada al Vº Congreso de Municipalidades en San Juan, Puerto Rico, en representación del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, de este Ministerio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 640

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 640.—Panamá, Noviembre 25 de 1954.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 620, de 16 de Noviembre de 1954, se concedió un mes de vacaciones a la señora Rosa Hernández, Subalterna de 4^a Categoría en la Imprenta Nacional, a partir del 18 de Diciembre, por el periodo de servicio que va del 8 de Enero de 1954 al 5 de Diciembre de 1954;

Que el Director de la Imprenta Nacional informa ahora, que la señora Hernández, por razones del servicio no puede hacer uso de dichas vacaciones;

Declarase sin efecto el Resuelto N° 620, de 18 de Noviembre de 1954, en lo que a la señora Rosa Hernández se refiere.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4010

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4010.—Panamá, Febrero 22 de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José H. Rodríguez, Maquinista de 3^a Categoría en la División de Servicios Especiales, en Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de servicios regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 29 de Enero de 1952 al 28 de Noviembre de 1953).

Que a dicho señor le fue concedido un mes de vacaciones mediante Resuelto N° 3582 del 4 de Marzo de 1953, de las cuales no había hecho uso por razones del servicio.

Que estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Marzo del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Rodríguez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8377

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8377.—Panamá, 6 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Juan B. Saldaña, en su con-

dición de Carpintero al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 94.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Enero a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Sabanas, en reemplazo de Lucio Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 17 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CONCEDESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 8378

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8378.—Panamá, 9 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 76 del Código de Trabajo, veintidós (22) días de preaviso al señor José A. Pujol, en su condición de ex-Almacenista del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 123.20 (del 1º de Marzo al 15 de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1336

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1336.—Panamá, Noviembre 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Darniel Grau, Peón en el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Alcides Hernández, quien pasó a ocupar otro puesto.

Daniel Grau, Peón en el Acueducto de Las

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1337

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1337.—Panamá, Noviembre 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según informa el Dr. Alberto Bissot Jr., asistente del Director del Departamento de Salud Pública, con nota N° 1958 de Noviembre 7 de 1952, la señora Vernónica Landers de Clarke, Enfermera Asistente del Hospital Gerardo de León, de Las Tablas, ha solicitado un (1) mes de licencia por enfermedad, sin derecho a sueldo,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita, a la señora Vernónica Landers de Clark, la licencia de que se hace mérito, a partir del 16 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y Santos Barrios, español, mayor de edad de esta vecindad con Cédula Personal distinguida con el número 8-3616 por la otra parte, ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Inspector de 1^a Categoría en la "Escuela Vocacional Justo Arosemena".

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENKO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION**

OFICINA:
Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de estos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Contratista tiene derecho a devengar un salario de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales. El Director de la escuela pagará el citado salario deduciéndolo de la subvención que se le ha asignado a la "Escuela Vocacional Justo Arosemena".

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) años contados a partir del 1^o de Enero de 1955; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos de 2 años.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, El Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Para mayor constancia se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Santos Barrios.
Cédula N° 8-3616.

Aprobado:

ROBERTO HEURTEMATTE,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Nicanor Ceballos, en su condición de representante legal de la firma "Auto Accesorios S. A. en Colón", y en nombre de dicha Sociedad por la otra parte, que en adelante se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de su propiedad ubicado en la ciudad de Colón.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar o mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de Almacén y Talleres del Departamento de Acueductos Clócas y Aseo de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de Arrendamiento por el local mencionado la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1^o de Enero de 1955, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En casos de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a

las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Nicanor Ceballos.
Cédula N° 11-9985.

Roberto Heurtematte.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 458, Asiento 61,202 del Tomo 275 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Canabra Sociedad Anónima".

Que al Folio 553, Asiento 64,872 del Tomo 288 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelvese: Que Canabra, S. A., suspenda de inmediato todo negocio y que sea disuelta desde esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2,179 de Octubre 28 de 1955, de la Notaría Ia. de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 16 de Noviembre de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 34,314

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial que hace la señora Nelly Arias de Lloyd, para vender en pública subasta lote de terreno de propiedad de sus menores hijos Brenda Yolanda y John Herbert Lloyd, ubicado en Chitré, y que constituye la Finca N° 672, Tomo 15, Folio 88, Asiento 4 de la Sección de Herrera; alindera al

Norte con resto del mismo terreno; Sur, carretera Central entre La Arena y Chitré; Este, callejón de tierra a Monagrillo; Oeste, resto de la misma finca; se ha señalado el día dos de Diciembre venidero, para que de las ocho de la mañana hasta la hora en que el reloj marque las cuatro de la tarde, se hagan posturas, y de esta hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas que se hiciere.

Esta finca está valorada en la cantidad de B/. 5.000,00, que servirá como base para el remate, y será postura admisible la que cubra el dicho avalúo. (Art. 1416 Código Judicial).

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en Secretaría el cinco (5) por ciento de la base del remate, y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 34,675

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Doctor Gregorio Miró, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Como la prueba descripta es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma exhorta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"(a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del doctor Gregorio Miró, desde el día 26 de Junio pasado, fecha de su defunción;

"(b) Que es su heredera, doña Esperanza Guardia vda. de Miró, de conformidad con lo dispuesto en el testamento;

"(c) Que es legataria, la señorita Judith Miró de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

"Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Dr. José A. Sosa J., como apoderado especial de la legataria.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 34,260.

(Única publicación)

AVISO NUMERO 79

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Martes 3 de Enero de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3245 de 21 de Noviembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de 306 metros cuadrados con 6,394 centímetros cuadrados, que forma parte de la finca N° 889, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 17, folio 282, Sección de Panamá, y que consiste en una angosta faja de tierra localizada en la Avenida "A" de esta ciudad, entre las Calles 15 y 16 Oeste, al lado del Dispensario Nacional, frente a la Plaza Amador Guerrero. Los límites, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1955

Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

De acuerdo con la Resolución antes mencionada, este lote de terreno tiene que ser destinado a la construcción "en él de un edificio para escuela de tipo vocacional, con una matrícula de no menos de 600 alumnos y que consulte ampliamente todos los requisitos pedagógicos e higiénicos modernos". Dicho edificio escolar debe comenzar a construirse antes de un año de la fecha de traspaso y quedar terminado antes de dos años.

El precio básico para esta licitación es de B/. 7,50 el metro cuadrado, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace y para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser firmado por el Presidente de la República previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se soliciten.

Panamá, 24 de Noviembre de 1955.

R. A. MELENDEZ.

(Primerá publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A C. & F. Wilson, cuya residencia actual se desconoce, para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Salomón Sand.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 7 de Noviembre de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

L. 25.182
(Única publicación)

Guillermo Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada e intestada de Eleuterio Marquínez y Luisa Cuevas de Marquínez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 383.—David, treintiuno (31) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).
Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que están abiertas las sucesiones testamentaria e intestada de Eleuterio Marquínez y Luisa Cuevas Mendoza de Marquínez, desde el día 6 de mayo del año en curso y 23 de febrero de 1926, fechas de sus decesos, respectivamente.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, José Manuel Marquínez Cuevas y Marcelino Marquínez conforme al testamento y en su condición de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese. (fdos.) A. CANDANEDO, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morriseon, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 1º de Noviembre de 1955.

El Secretario,

A. CANDANEDO,

L. 25.167
(Única publicación)

Guillermo Morrison.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Qu el señor Crisóstomas Bulebas, ha solicitado de ésta Administración de Tierras y Bosques, por compra a la Nación un globo de terreno denominado "La Esperanza" con una capacidad superficiaria de setenta y nueve hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados, (79 Hts. 8,300 mc.), ubicado en el Achiote, Distrito de Chagres de ésta comprensión a orillas del Caño Quebrado, y alinderaido de la manera siguiente:

Por el Norte, terrenos nacionales (antes solicitados por Mock y Vallarino; por el Sur, con terrenos nacionales y predio de Vicente Tud, también nacionales; por el Este con terrenos nacionales y por el Oeste, con el Río Caño Quebrado y la Quebrada Pajosa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres para todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 de Noviembre de 1955.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,
L. 18.805
(Única publicación)

Genaro Carrillo.

EDICTO NUMERO 147

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Castor Hidalgo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Alto de Las Ánimas, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, de una superficie de 23 Hts. 4.500 m², (veintitres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte: Tierras y camino de Cañazas al Nancito.

Sur: Tierras nacionales y Tomás S. Rodríguez.
Oeste, el mismo camino antes mencionado de Cañazas al Nancito; Oeste, Tomás S. Rodríguez y camino del Guayabito al Nancito.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMÁN.

L. 38.284
(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por medio del presente, EMPLAZA al señor Porfirio

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1955

7

Ruiz (a) Chombo, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero se desconoce para que por si o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto ante este Juzgado el señor Antonio Ruiz Calderón.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a juicio después de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la capital, y en la Gaceta Oficial, se le nombrará un defensor de acente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez, Primer Suplente,

R. CAICEDO R.

Por el Secretario,

Delia G. de Hooper.
Of. Mayor Ramo Civil.

L. 17.905
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Jaén Barría, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Santiago Jaén Barría, desde el veinticinco (25) de Julio, de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), fecha en que ocurrió su defunción; y

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, José de la Cruz Barrios, en su calidad de cesionario de los derechos herenciales de Elida Jaén Hernández, hija del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vásquez.—El Secretario, (fdo.) Pedro Chanis".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término de treinta días y copia del mismo se le entrega a los interesados para su debida publicación, hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ.

El Secretario,

Pedro Chanis.

L. 25.817
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO.....

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Guerra, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 60-8293, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del g'bo de terreno denominado "Toceres N° 2", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad superficiaria de diez y siete hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (17 hts. 2.400 m.c.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Joaquín López y Bautista Núñez,

Sur: Camino de La Colorada; y parte Carmen Mojica, Este: Alfredo Guerra, y

Oeste: Waldo Arrocha.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra co-

pia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5578
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Teófila González, mujer, mayor de edad, soltera, dedicada a la agricultura, panameña, natural y vecina del Limón, Distrito de Santamaría y cedulada N° 29-463, en memorial de fecha 25 de Agosto de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Carates", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océu de una capacidad superficiaria de ocho hectáreas con mil metros cuadrados (8 Hts. 1.000 M. C.) alindrado así: Norte, Tomás González y camino de Peñas Chatas a Los Carates; Sur, Santiago Tejedor, Luis González y carretera de Océu a Chupampa; Este, Camino de Peñas Chatas a Los Carates y Santiago Tejedor y Oeste, Santiago Tejedor.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océu, para los mismos fines y otra se entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras,
L. 32.505
(Tercera publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno Jr., residente en esta localidad, se encuentra depositado un caballo colorado rojilla, como de catorce (14) años de edad, marcado a fuego así: P. N., que fue presentado a este Despacho por el señor Pastor Santamaría quien lo encontró en sus predios y después de hacer averiguaciones en sentido de averiguar su dueño sin conseguirlo, dispuso rematarlo como bien vacante. Está marcado así: P. N., casi invisible.

Que en vista de lo expuesto se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a quién o quiénes corresponda para que en el término de treinta días, cualquiera que se considere con derecho al bien, se presente oportunamente a hacerlo valer. Y si vencido ese término no se hubiere formulado reclamo alguno, el semoviente será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal conforme a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Dado en Boquerón, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los ocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

ANGEL DARIO BATISTA R.

El Secretario,

Héctor Staf G.

(Tercera publicación)

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1955

EDICTO NUMERO 15

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Gordilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, industrial y con cédula de identidad personal N° 55-528, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío denominado "El Quinquó", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (43 hts. 7632 m².), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro Buena Vista y Cerro El Desbarrancado en terrenos nacionales.

Sur: Faldas de La Loma Larga y Faldas del Cerro Redondo en terrenos nacionales y propiedad de Manuel Castillo y otros.

Este, Terrenos nacionales y parte de la Quebrada El Quinquó, y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las formalidades de la Ley, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Enero de 1955.

El Gobernador,

El Secretario,

L. 5.591

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, pór este medio emplaza a Rogelio Lozano Bocanegra, Nazario Monserrat, Regino Acuña Caballero, Eligio Ortega y Víctor Manuel Sánchez; cuyas generales son como sigue: Rogelio Lozano Bocanegra, panameño, trigueño, soltero, carpintero, católico, natural de Capira; Nazario Monserrat panameño, negro, mecánico, soltero, católico, natural de Colón; Regino Acuña Caballero, panameño, soltero, ayudante carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; Eligio Ortega, panameño, soltero, trigueño, electricista, católico, natural de Capira; Alejandro Gran Villa, panameño, negro, agricultor, soltero, natural de Colón, actualmente detenido en Coiba; Rosario Gómez Branca panameño, moreno, mecánico, soltero, católico, natural de San Carlos, actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Joaquín Gorgonia, panameño, marino, soltero, católico, natural de Yaviza, Darién, y actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Carlos Villaverde Patterson, panameño, negro, cocinero, católico, natural de la ciudad de Panamá, y actualmente detenido en la Penitenciaría de Coiba, por el uso ilícito de la misma yerba can-yac que sanciona la Ley número 23 de 16 de Febrero de 1954 y mantienen la detención de todos.

Ordena la detención de Regino Acuña Caballero, Vicente Villar Núñez y Eligio Ortega.

Procedase a hacer al procesado Ortega la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará en la forma establecida por la ley.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha para la audiencia respectiva.

Cópíese y notifíquese.—Andrés Guevara T.—Secretario, Dionisio Silvera B."

Se advierte a los emplazados: Rogelio Lozano Bocanegra, Nazario Monserrat, Regino Acuña Caballero, Eligio Ortega y Víctor Manuel Sánchez, si con este llamado no comparecen ante el Tribunal a notificarse del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio, el desacato a este llamado, se considerará como indicios graves en su contra y se les tendrá como reos rebeldes, y se les nombrará al Defensor de Oficio para que los atienda en el juicio.

Se encarece a todas las autoridades del orden político y judicial de la República, ordenar la captura de los procesados dichos y a todos los habitantes en general, a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo ordena la ley.

Dado en Santiago, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez.

El Secretario,

(Primera publicación)

ANDRES GUEVARA T.

Dionisio Silvera B.

"En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clemente Espinosa, panameño, trigueño, casado, católico, natural de Breton, Chiriquí; Carlos Montenegro López, panameño, trigueño, contable, católico, natural de Poerí distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Zoilo Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, panadero, natural de Antón, actualmente detenido en Coiba; Antonio Macias, panameño, moreno, carpintero, soltero, católico, natural de la ciudad de Panamá, actualmente detenido en la Cárcel Modelo, por el delito de suministro